

Dada cuenta del análisis efectuado por la Comisión de Estatutos de esta Corporación en relación con la **modificación parcial del estatuto particular del Iltr. Colegio de Procuradores de Zaragoza**, que ha sido trasladada a este Consejo General en el trámite de revisión de la legalidad de su contenido, que compete a esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y 9.1 c) de la Ley de Colegios Profesionales y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, según recoge la Sentencia de fecha 15 de junio de 2015 dictada por el Tribunal Supremo, así como de la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2017, igualmente del Tribunal Supremo, donde se afirma la competencia del Consejo General para aprobar los estatutos particulares de los colegios territoriales, como fase previa al control de legalidad autonómica.

Y en virtud de las facultades delegadas por el Pleno a favor del Comité Ejecutivo, conforme se establece en el artículo 23.3 apartado a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Procuradores.

El Comité Ejecutivo reunido en sesión de fecha 29 de mayo de 2024, adoptó, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

“Aprobar la propuesta de modificación parcial del Estatuto particular del **Iltr. Colegio de Procuradores de Zaragoza**, aprobada en Junta General Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2024.

Todo ello sin perjuicio del informe que corresponda al Consejo Autonómico al que pertenece el Colegio en cuestión, en su caso, a efectos de completar la tramitación del proyecto de Estatuto en fase corporativa, si procede; y, en el marco de una segunda fase, de la calificación de legalidad por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente y posterior publicación en el Boletín Oficial que proceda, para su eficacia.

Lo que por indicación del Presidente traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando la certificación de lo acordado de la certificación expedida por ese Colegio en orden a la modificación parcial de su estatuto particular, publicado en el Diario Oficial de Aragón el 18 de agosto de 2013, que ha resultado aprobada en la presente sesión, cuya copia quedará en los archivos de este Consejo General como cierre del expediente tramitado para el control de legalidad.

Madrid, a 6 de junio de 2024


Antonio M. Alvarez-Buylla Bailesteros

EXCMO. SR. DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE ZARAGOZA.-



CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES

Proyecto de Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza.
Texto aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo General de Procuradores
en su sesión de fecha 29 de mayo de 2024
Consta de 2 folios numerados y sellados
El Secretario

Consejo General
PROCURADORES
DE ESPAÑA

EMILIO PRADILLA CARRERAS, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza

CERTIFICO

Que reunida la Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día **2 de mayo de 2024**, se sometió a votación y resultó aprobado por unanimidad de los presentes, el punto nº cuatro del Orden del Día que se transcribe a continuación, al objeto de modificar el Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza aprobado por Orden de 25 de julio de 2013 del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza.

Modificación de los artículos 10, 16 y 43 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza.

Se acuerda modificar el artículo 10.1.d) del Estatuto Colegial que se refiere a la pérdida de la condición de colegiado, con la adición de un nuevo párrafo en la letra d.

d) El impago de las contribuciones colegiales.

“Incorre en dicha causa el colegiado que deje de abonar dos recibos, de forma consecutiva o alternativa, correspondientes a las cuotas ordinarias, fijas o variables, en un mismo ejercicio, así como el que deje de abonar los importes correspondientes al uso individualizado de los servicios que ponga a su disposición el colegio; a las extraordinarias y a las demás cargas colegiales que establezca la Junta General. No obstante, podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más el interés legal devengado, más gastos”.

Se acuerda modificar el **artículo 16**, que se refiere a las obligaciones de los colegiados, con la adición de un nuevo párrafo en la **letra j)**



j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

“En particular, los procuradores no colegiados en el ICPZ que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio estarán obligados a satisfacer las contribuciones que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.”

Se acuerda modificar **el artículo 43.f)** del Estatuto Colegial, que hace referencia a las competencias de la Junta de Gobierno.

f) Proponer a la Junta General la probación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior y de financiación, y del Código Deontológico del Colegio, y de cualquier otro reglamento de necesaria creación sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Consejo General de Procuradores de España, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Decano, D. Pablo Luis Marín Nebra, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
El Decano

Emilio Pradilla Carreras
Secretario